

FORMATO N° 22

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)**

1	NÚMERO DE ACTA	2
----------	----------------	---

2	<p>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>En, la Ciudad de Huancayo, a los 09 días del mes de FEBRERO del año 2024, en el local de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ubicado en el 7mo piso del Gobierno Regional de Junín, a las 17:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 330-2023-GR-JUNÍN/GR, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 25-2023-GRJ-CS-2, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.</p>
----------	---

3	<p>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)</p> <p>El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p>				
	Presidente	Ing. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ	Titular	X	Dependencia: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
			Suplente		
	Primer Miembro	Ing. FRANK GONZALES QUISPE	Titular		Dependencia: SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
			Suplente	X	
	Segundo Miembro	LIC. ADM PEDRO A. CONDOR CANCHANYA	Titular	X	Dependencia: SUB DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
			Suplente		

4	<p>OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO</p> <p>De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:</p>	
	Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado, en soles.
	<p>CONSORCIO M & G, integrado por las empresas: RUC: 20601792789 - GRUPO FLOBA S.A.C. RUC:20568275013 - M & A CENTER WINNERS E.I.R.L.</p>	SI/ 2,454,122.85

5	<p>BASE LEGAL</p> <p>Numeral 76.3 del Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".</p>
----------	---

6	<p>ACUERDO ADOPTADO</p> <p>Los integrantes del Comité de Selección, por unanimidad, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.</p>
----------	---

7			
	<p>Ing. RONY P. VEJARANO PEREZ PRESIDENTE (T)</p>	<p>Ing. FRANK GONZALES QUISPE PRIMER MIEMBRO (SUPLENTE)</p>	<p>Lic. Adm. PEDRO A. CONDOR CANCHANYA SEGUNDO MIEMBRO OEC (T)</p>
	<p>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</p>		

FORMATO N° 15

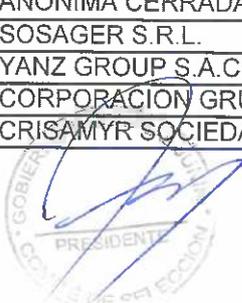
**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

1	NÚMERO DE ACTA	1
----------	-----------------------	---

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	
<p>En, la Ciudad de Huancayo, a los 09 días del mes de FEBRERO del año 2024, en el local de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ubicado en el 7mo piso del Gobierno Regional de Junín, a las 09:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 330-2023-GR-JUNÍN/GR, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 25-2023-GRJ-CS-2, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.</p> <p>Nota.- Se precisa que con fecha 15 de ENERO de 2024, se programó realizar el otorgamiento de la buena pro, según cronograma del SEACE, sin embargo, por recarga laboral del comité de selección y por la gran cantidad de ofertas se acuerda realizar la apertura, admisión, evaluación de las ofertas para el 09/02/2024.</p>		

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	Ing. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ	Titular	x	Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
		Suplente			
Primer Miembro	Ing. FRANK GONZALES QUISPE	Titular		Dependencia:	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
		Suplente	X		
Segundo Miembro	LIC. ADM PEDRO A. CONDOR CANCHANYA	Titular	x	Dependencia:	SUB DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
		Suplente			

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES		
De acuerdo con el cronograma establecido en SEACE, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:			
N°	Nombre o razón social del participante	RUC	Estado
1	SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS	10282193537	Válido
2	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON	20392986601	Válido
3	NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL	20393271044	Válido
4	CONSTRUCTORA ROKÉ E.I.R.L.	20407893248	Válido
5	R-CIS INGENIEROS SAC	20437554804	Válido
6	GIRASOL E.I.R.L	20486103079	Válido
7	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20486604876	Válido
8	EDIFIKA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA E.I.R.L.	20487049990	Válido
9	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489665604	Válido
10	ANGULO & SALAZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES	20494299161	Válido
11	CREACIONES HADASA S.A.C.	20510862440	Válido
12	3G CONSTRUCTORA S.A.C.	20513051833	Válido
13	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	20517230821	Válido
14	CORPORACION SERCON S.A.C.	20521403587	Válido
15	MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	20524890241	Válido
16	ORION CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA- ORION SAC	20527814261	Válido
17	SOSAGER S.R.L.	20531035535	Válido
18	YANZ GROUP S.A.C.	20534669071	Válido
19	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291	Válido
20	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20542513439	Válido



FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

21	TAICORO S.A.C.	20556411370	Válido
22	CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C.	20566555574	Válido
23	FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20568163487	Válido
24	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	20601136563	Válido
25	GRUPO FLOBA S.A.C.	20601792789	Válido
26	MULTISERVICIOS ALCOVI S.A.C.	20601838258	Válido
27	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603089236	Válido
28	INVERSIONES EN BIENES, SERVICIOS Y OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	20605706658	Válido
29	ALIZEE INGENIERÍA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	20608578341	Válido

5 DETALLE DE LOS POSTORES

Según Cronograma del SEACE, los siguientes postores presentaron de manera Electronica en la Plataforma del SEACE sus ofertas electrónicas:

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO M & G	12/01/2024	18:41:56
2	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/01/2024	20:02:26
3	MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	12/01/2024	19:53:31
4	EDIFIKA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA E.I.R.L.	12/01/2024	23:51:09
5	R-CIS INGENIEROS SAC	12/01/2024	22:41:13
6	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	12/01/2024	14:20:53

6 Acto seguido, se procede con la apertura que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consigñar las razones para su no admisión
1	EDIFIKA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA E.I.R.L.	<p>NO ADMITIDO</p> <p>El postor presenta incongruencia en el desagregado de partidas del Anexo N° 6 (pág. 80), el cual indica que la utilidad es el 10%CD, ahora realizando el cálculo aritmético el 10% de S/ 1,722,141.30 resultaría un monto de S/ 172,214.13, sin embargo, el postor consideró el monto de S/ 17,221.41 el mismo que representa el 1% CD.</p> <p>La oferta presentada por el postor no permite conocer el real alcance de la oferta, ya que genera incongruencia en la utilidad, desprendiéndose dudas razonables del monto de la utilidad, desconociendo si realmente será el 10%CD o el 1%CD. Así mismo debe tenerse presente que este tipo de incongruencias no es pasible de subsanación, por tanto, no es de aplicación de del Numeral 60.2 del artículo 60 del RLCE.</p> <p>Por las consideraciones expuestas el comité de selección declara no admitida la oferta.</p>

FORMATO Nº 15

**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras serán devueltas las ofertas que excedan el valor referencial en más de 10%. En este caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal. En los casos de ejecución o consultoría de obras, la entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo en un 20% del promedio de todas las ofertas admitidas, incluido el Valor Referencial".

Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) En el caso de ejecución de obras, el comité de selección devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial, teniéndose estas por no admitidas.(...)".

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO M & G	ITEM 1
2	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ITEM 1
3	MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	ITEM 1
4	R-CIS INGENIEROS SAC	ITEM 1
5	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	ITEM 1

9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo B, adjunto al presente que forma parte de la presente Acta.

10 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR

10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		CONSORCIO M & G
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		90.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		90.00
10.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2		KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		100.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100.00
10.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 3		MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		100.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100.00
10.4	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 4		R-CIS INGENIEROS SAC
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		100.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100.00
10.5	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 5		ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		100.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100.00

11 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

FORMATO Nº 15

**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

Nº DE ORDEN DE EVALUACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL SIN BONIFICACIÓN	PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN
1	CONSORCIO M & G	90.00	94.50
2	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	100.00	105.00
3	MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	100.00	105.00
4	R-CIS INGENIEROS SAC	100.00	105.00
5	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	100.00	105.00

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación. SE REALIZA EL DESEMPATE MEDIANTE SORTEO ELECTRÓNICO A TRAVES DEL SEACE, SIENDO COMO SIGUE:

11.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SEGÚN DESEMPATE DE SORTEO ELECTRÓNICO A TRAVES DEL SEACE

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación, luego del desempate electrónico es el siguiente:

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN SEGÚN DESEMPATE ELECTRÓNICO - SEACE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL SIN BONIFICACIÓN	PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN
1º	MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	100.00	105.00
2º	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	100.00	105.00
3º	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	100.00	105.00
4º	R-CIS INGENIEROS SAC	100.00	105.00
5º	CONSORCIO M & G	90.00	94.50

12 CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el 5º lugar según el orden de prelación si cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO	
	A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO	
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		No cumple (ver ANEXO C-1)
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			DESCALIFICADO	
12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2		ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO	
	A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO	
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO	

FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		No cumple (ver ANEXO C-1)
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	
12.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3		KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO	
	A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO	
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		No cumple (ver ANEXO C-1)
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	
12.4	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4		R-CIS INGENIEROS SAC	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO	
	A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO	
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		No cumple (ver ANEXO C-1)
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	
12.5	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 5		CONSORCIO M & G	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO	
	A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO	
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO	
12.5	DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS			
	La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo C, adjunto al presente que forma parte de la presente Acta.			
13	RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN			

FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el QUINTO lugar según orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	CONSORCIO M & G, integrado por las empresas: RUC: 20601792789 - GRUPO FLOBA S.A.C. RUC:20568275013 - M & A CENTER WINNERS E.I.R.L.

Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
1	MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	LAS RAZONES DE LA DESCALIFICACIÓN, SE DETALLA EN EL ANEXO C-1 (ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA)
2	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	LAS RAZONES DE LA DESCALIFICACIÓN, SE DETALLA EN EL ANEXO C-1 (ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA)
3	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	LAS RAZONES DE LA DESCALIFICACIÓN, SE DETALLA EN EL ANEXO C-1 (ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA)
4	R-CIS INGENIEROS SAC	LAS RAZONES DE LA DESCALIFICACIÓN, SE DETALLA EN EL ANEXO C-1 (ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA)

14 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

15

 Ing. RONY P. VEJARANO PEREZ PRESIDENTE (T)	 Ing. FRANK GONZALES QUISPE PRIMER MIEMBRO (SUPLENTE)	 Lic. Adm. PEDRO A. CONDOR CANCHANYA SEGUNDO MIEMBRO OEC (T)
--	--	--

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO A

AS-SM-25-2023-GRJ-CS-1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBILLA

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA

Documentos para la admisión de la oferta	CONSORCIO M & G	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	EDIFIKA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA E.I.R.L.	R4
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como	CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	N
g) El precio de la oferta en SOLES:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
RESULTADOS :	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	AD

El postor presenta incongruencia en el desglose de partidas del Anexo Nº 6 (págs. 80), el cual indica que la utilidad es el 10%CD, ahora realizando el cálculo aritmético el 10% de s/ 1.722.141,30 resultaría un monto de S/ 172.214,13, sin embargo, el postor consideró el monto de S/ 17.221,51 el mismo que representa el 1% CD.

COSTO DIRECTO	1.722.141,30
7,68961% CD GASTOS GENERALES	132.475,91
UTILIDAD (10 %CD)	17.221,41
SUB TOTAL (ST)	1.871.788,62
IMPUESTO (IGV) (18 % ST)	336.921,95
COSTO TOTAL DE OBRA	2.208.710,57
SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 571/100 SOLES	

La oferta presentada por el postor no permite conocer el real alcance de la oferta, ya que genera incongruencia en la utilidad, desproporcionadas dudas razonables del monto de la utilidad, desconociendo su real alcance al 10%CD o el 1%CD. Así mismo debe tenerse presente que este tipo de incongruencias no es pasible de subsanación, por tanto, no es de aplicación de del Numeral 60.2 del artículo 60 del RLCE.

Por las consideraciones expuestas el comité de selección declara no admitir la oferta.



ANEXO B

AS-SMI-25-2023-GRU-CS-1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE PUNTAJE ECONÓMICO

N° ORDEN DE EVALUACIÓN	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE ECONÓMICO TOTAL
		PRECIO	PUNTAJE DE PRECIO SEGÚN BASES	
1	CONSORCIO M & G	2,454,122.85	100.00	90.000000
2	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2,208,710.57	100.00	100.000000
3	MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	2,208,710.57	100.00	100.000000
4	R-CIS INGENIEROS SAC	2,208,710.57	100.00	100.000000
5	ACCION INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	2,208,710.57	100.00	100.000000
MENOR VALOR		2,208,710.57		



TOTAL PUNTAJE TÉCNICO Y PUNTAJE ECONÓMICO

N° ORDEN DE EVALUACIÓN	POSTOR	PUNTAJE ECONÓMICO TOTAL OBTENIDO	BONIFICACIÓN DEL 10% SERV. FUERA DE LA PROV. DE LIMA Y CALLAO (ANEXO 08)	BONIFICACIÓN DEL 5% MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (ANEXO 11)	PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN	EMPRESA(S) INTEGRADA(S) POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD
1	CONSORCIO M & G	90.000	No Corresponde	4.500	94.50	NO
2	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	100.00	No Corresponde	5.000	105.00	NO
3	MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	100.00	No Corresponde	5.000	105.00	SI
4	R-CIS INGENIEROS SAC	100.00	No Corresponde	5.000	105.00	NO
5	ACCION INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	100.00	No Corresponde	5.000	105.00	NO



DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRELACIÓN - DESEMPEÑO ELECTRÓNICO SEGÚN SEACE

N° ORDEN DE EVALUACIÓN	POSTOR	PUNTAJE ECONÓMICO TOTAL OBTENIDO	BONIFICACIÓN DEL 10% SERV. FUERA DE LA PROV. DE LIMA Y CALLAO (ANEXO 08)	BONIFICACIÓN DEL 5% MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (ANEXO 11)	PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN	ORDEN DE PRELACION SEGÚN SEACE
3	MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	100	No Corresponde	5	105.00	1°
5	ACCION INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	100	No Corresponde	5	105.00	2°
2	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	100	No Corresponde	5	105.00	3°
4	R-CIS INGENIEROS SAC	100	No Corresponde	5	105.00	4°
1	CONSORCIO M & G	90.0	No Corresponde	4.5	94.50	5°



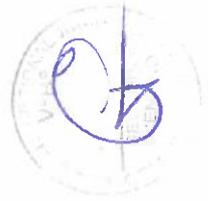
ANEXO C

AS-SM-25-2023-GRJ-CS-1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

REQUISITOS DE CALIFICACION

	1°	2°	3°	4°	5°
DOCUMENTOS PARA ADREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACION	IMIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	R-CIS INGENIEROS SAC	CONSORCIO M & G
EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	SE PRESENTA PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	SE PRESENTA PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO			
FORMACION ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	SE PRESENTA PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	SE PRESENTA PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO			
EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	SE PRESENTA PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	SE PRESENTA PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO			
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
RESULTADOS :	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	CALIFICADO
OBSERVACIONES Y/O PRECISIONES:	La descalificación de la oferta se realiza según el sustento de descalificación de ofertas. (ver Anexo C-1)	La descalificación de la oferta se realiza según el sustento de descalificación de ofertas. (ver Anexo C-1)	La descalificación de la oferta se realiza según el sustento de descalificación de ofertas. (ver Anexo C-1)	La descalificación de la oferta se realiza según el sustento de descalificación de ofertas. (ver Anexo C-1)	NINGUNO



ANEXO C- 1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

01: MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES

EXPERIENCIA N° 01

Según el Contrato de la experiencia N° 01 (pág. 20), establece el monto de ejecución de obra es de S/ 1036,323.92, y según la Resolución de Liquidación de Contrato (pág. 29-35), establece el **Monto De Inversión Total de S/ 1,240,971.60**, sin embargo, en este último documento solamente hace referencia a que existió modificaciones contractuales como: Adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 248,417.44, deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 153,164.33, adicional de obra N° 02 por el monto de S/ 13,811.10, de los cuales haciendo la operación aritmética **se tendría que la ejecución de la obra sería S/ 1,145,388.13**; Nótese que la Resolución de Liquidación de Contrato indica que **Monto De Inversión Total de S/ 1,240,971.60**, existiendo diferencia en el monto de ejecución final de la obra.

El comité de selección considera que el postor al presentar la resolución de liquidación de obra, determina que en dicho documento no se encuentran todos los conceptos de las modificaciones contrataciones, por tanto, no existiría una correspondencia entre el monto original del contrato con el monto de indica la resolución de liquidación de obra.

Entonces, el postor no presenta la documentación que demuestre de manera fehaciente las modificaciones contractuales, se precisa que los adicionales y deductivos generan modificación del contrato original, dando lugar a un contrato vigente, y por consiguiente el postor no adjunta el contrato vigente, u otra documentación que demuestre de manera fehaciente dicha modificación contractual.

La sola presentación contrato original, (ejecución de obra con contrato que han sufrido modificaciones), genera incongruencias que afectan la trazabilidad de la información contenida en la documentación presentada por el postor, respecto del monto de la obra ejecutada (que es, precisamente, el que determina la experiencia en función del “monto facturado”), entonces, resulta responsabilidad del postor presentar los documentos que acrediten el “contrato actualizado o vigente” u otra documentación que demuestre de manera fehaciente dicha modificación contractual teniendo en consideración que en la Resolución de Liquidación de Contrato no se encuentra todos los conceptos de las modificaciones contractuales.

Se precisa conceptos de modificaciones contractuales según establece la norma de contrataciones del estado, tales como: adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo que dan lugar al pago de mayores costos directos y gastos generales, que eventualmente se generan durante la ejecución de un contrato, los mismos que modifican el contrato primigenio, dando lugar al contrato vigente o actual.

Por tanto, si en la resolución de liquidación de contrato no contempla todas las modificaciones contractuales, resulta que el postor debió demostrar la correspondencia entre el monto original del contrato con el monto de la resolución de liquidación de obra, debiendo adjuntar cualquier otra documentación del cual se desprenda fehacientemente una correspondencia de las modificaciones contractuales.

Debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

Por tanto, el comité de selección no considera valida la presente experiencia



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2023-GRJ-CS-2
SEGUNDA CONVOCATORIA

EXPERIENCIA N° 02

El postor adjunta contrato de N°2 de manera incompleta, solo se limitó en adjunta a partir de la cláusula NOVENA según (pág. 36), Por tanto, el comité de selección no puede tener el alcance real de la oferta, tales como: Monto contractual, plazo de ejecución, entre otros.

El comité de selección precisa que los postores deben ser diligentes al momento de presentar sus ofertas, así como debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos. Se reproduce la pág. 36.

CONTRATO N° 283-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 55-2020-MINEDU/UE 108-1

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA I.E. 555 INMACULADA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO CON CÓDIGO IOARR N° 2439606 Y EN LA I.E. LAS BRISAS DE VILLA EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS CON CUI 2439595, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"; OBRA N° 02: CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA I.E. 555 INMACULADA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CODIGO IOARR N° 2439606"

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos del veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (05) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza, el comprobante de pago respectivo y copia del calendario de adquisición de materiales, de acuerdo al artículo 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

Debe tenerse en cuenta que si bien en la resolución de liquidación del contrato (pág. 42), indica el monto de S/ 561,008.86 por un plazo de ejecución de 90 días calendarios, sin embargo, debe tenerse presente que ambos documentos son independientes, estando ante una situación de presentación de información incompleta.

Así mismo según pág. 47, de la Resolución de Liquidación de Obra, si bien dice el monto de inversión total el monto de S/ 596,597.14, del cual se desprende que este monto resulta un incremento respecto al monto que indica en la (Pag 42). Por tanto, se precisa pudieron existir conceptos de modificaciones contractuales según establece la norma de contrataciones del estado, tales como: adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo que dan lugar al pago de mayores costos directos y gastos generales, que eventualmente se generan durante la ejecución de un contrato, los mismos que modifican el contrato primigenio, dando lugar al contrato vigente o actual.

Por tanto, si en la resolución de liquidación de contrato no contempla todas las modificaciones contractuales, resulta que el postor debió demostrar la correspondencia entre el monto original del contrato con el monto de la resolución de liquidación de obra, debiendo adjuntar cualquier otra documentación del cual se desprenda fehacientemente una correspondencia de las modificaciones contractuales, teniendo en consideración que la resolución de liquidación de contrato no contempla todos los conceptos de modificación contractual.



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2023-GRJ-CS-2
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

Por tanto, el comité de selección no considera valida la presente experiencia

EXPERIENCIA N° 03

Se precisa que las bases integradas establecen obras similares según como sigue:

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación y/o instalación de servicios educativos públicos.

El postor presenta la experiencia N° 03 (pag. 49-58), según ello el CONTRATO N° 001-2021-UNAB ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2020-UNAB, cuyo objeto de contratación contempla es distintas a lo establecido en las bases integradas, se reproduce la pág. 049



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



049

CONTRATO N° 001-2021-UNAB
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2020-UNAB

Contratación para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE LABORATORIO;
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN EL (LA) LABORATORIO
DE TECNOLOGIA Y ANALISIS DE LOS ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA,
DEPARTAMENTO DE LIMA"

El comité de selección no considera validada la experiencia N° 03 ya que no corresponde a obras similares según requiere las bases integradas.

Así mismo, según el acta de recepción de obra (pág. 56-57), no demuestra el monto final que implicó la ejecución de la obra, limitándose solamente en indicar el monto del contrato. Por tanto, tenerse en cuenta que las evaluaciones de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

Por tanto, el comité de selección no considera valida la experiencia del postor

EXPERIENCIA N° 04

Según (pág. 60) el contrato de ejecución de obra figura el monto de S/ 235,585.25 sin embargo, en el monto facturado acumulado el postor declara un monto de 237,037.90.

Ahora, de la (pág. 65), constancia de prestación indica el monto del contrato S/. 235,585.25 y el monto ejecutado total S/ 237,037.90 nuevos soles respectivamente, nótese que el ultimo monto es superior al monto del contrato original, por tanto, se desprende que existió conceptos de modificaciones contractuales, tales como: adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo que dan lugar



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2023-GRJ-CS-2
SEGUNDA CONVOCATORIA**

al pago de mayores costos directos y gastos generales, que eventualmente se generan durante la ejecución de un contrato, los mismos que modifican el contrato primigenio, dando lugar al contrato vigente o actual.

Por tanto, si en la constancia de prestación no contempla todas las modificaciones contractuales, resulta que el postor debió demostrar la correspondencia entre el monto original del contrato con el monto de ejecución total que indica la constancia de prestación, debiendo adjuntar cualquier otra documentación del cual se desprenda fehacientemente una correspondencia de las modificaciones contractuales, teniendo en consideración que la constancia de prestación no contempla todos los conceptos de modificación contractual.

Debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

Por tanto, el comité de selección no considera válida la presente experiencia del postor.

EXPERIENCIA 5

Según el acta de recepción de obra (pág. 72), no demuestra el monto final que implicó la ejecución de la obra, limitándose solamente en indicar el monto del contrato. Por tanto, tenerse en cuenta que las evaluaciones de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

Si bien las bases integradas establecen que puede presentar acta de recepción de obra, sin embargo, esta no cuenta con información suficiente para que el comité de selección pueda determinar a cuánto asciende el monto total que implicó su ejecución.

El postor no demuestra cual es el monto final que implicó la ejecución de la obra, por tanto, debió presentar otras documentaciones como: resolución de liquidación, constancia de prestación, o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución, y una correspondencia entre conceptos de modificación contractual de ser el caso.

Debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

Por tanto, el comité de selección no considera válida la presente experiencia

Por las consideraciones expuestas el comité declara descalificado la experiencia del postor en la especialidad por no cumplir con acreditar la experiencia de una vez el valor referencia.



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2023-GRJ-CS-2
SEGUNDA CONVOCATORIA

02: ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L

Según las bases integradas en **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** de los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, se requiere como obras similares, según como sigue:

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación y/o instalación de servicios educativos públicos.

Ahora según la (página 22) de la oferta el postor presenta la siguiente experiencia:

1.1 INGECO es adjudicataria de la obra "Movimiento de Tierras, Estructuras, Arquitectura y Especialidades del Local Escolar de la **I.E. JOSE CAYETANO HEREDIA – ARCC 2390**" de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ARCC, ubicada en el distrito de CATACAOS, provincia y departamento de Piura (en adelante la "Obra"), contratada por la empresa J.E. CONSTRUCCIONES GENERALES S.A., identificada con R.U.C. N° 20101508928 (en lo sucesivo el "CLIENTE") para lo cual han suscrito el correspondiente contrato de obra, en adelante el "CONTRATO PRINCIPAL".

Se precisa que lo presentado por el postor, no corresponde a obras similares según requiere las bases integradas, teniendo en consideración que las bases integradas representan las reglas definitivas del procedimiento de selección.

Así mismo, se precisa que el SUB CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, no establece el monto de ejecución, resultando que la sub contratación se encuentra con información incompleta, el cual no permite conocer el real alcance del mismo, por tanto, el participante debió adjuntar información conexas al contrato, el cual permita conocer cual es el monto del SUB CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA. Por tanto, el comité de selección considera tal situación "presentación de información incompleta", debiendo los postores ser diligentes en la presentación de sus propuestas.

Respecto al CERTIFICADO DE EJECUCIÓN (pág. 60), se aprecia que no muestra información fehaciente del cual se desprenda que la obra fue concluida satisfactoriamente, no apreciándose información relevante tales como: plazo de ejecución, plazo de inicio de ejecución, plazo de culminación, plazo real de ejecución, información que si existió o no modificaciones contractuales (adicionales, deducciones, ampliación de plazo, entre otros).

Es preciso mencionar que si bien en el certificado de ejecución muestra el monto de S/ 3,516007.34 que incluye IGV, debe entenderse que el monto que indica el contrato y el monto que establece el CERTIFICADO DE EJECUCIÓN, resulta informaciones independientes, ya que de estos dos montos permite y dan a conocer si en la obra existió conceptos de modificaciones contractuales o no.

Debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos

Por tanto, el comité de selección no considera valida la presente experiencia

Por las consideraciones expuestas el comité declara descalificado la experiencia del postor en la especialidad por no cumplir con acreditar la experiencia de una vez el valor referencia.



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2023-GRJ-CS-2
SEGUNDA CONVOCATORIA**

03: KFM ASOCIADOS S.A.C.

EXPERIENCIA N° 01

En folio (59) en el acta de recepción de obra, hace mención a que la fecha de término contractual es el 13/05/2019, sin embargo, la suspensión de plazo se realiza el 31/05/2019, es decir fecha posterior a la fecha de término contractual, por tanto, el postor no adjunta ninguna documentación que guarde correspondencia con estas dos fechas.

Por tanto, existiría incongruencia en el plazo de ejecución contractual, ya que el postor no adjuntó la documentación que demuestre de manera fehaciente la correspondencia entre estos dos plazos, teniendo en consideración que la ejecución habría culminado el 13/05/2019, sin embargo, el acta de recepción de obra, establece la "suspensión de plazo de ejecución", siendo ello 31/05/2019, fecha posterior a la culminación de la fecha de ejecución contractual.

Debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos.

Por tanto, el comité de selección no considera válida la experiencia

EXPERIENCIA 2

En folio (69-70) Resolución Técnica y Financiera de la Obra, no es legible el íntegro de la información que la contiene. A mayor detalle, precisa que el numeral 1.7 del capítulo I, correspondiente a la sección general de las bases integradas, establece que el participante, antes del envío de su oferta, debe verificar, bajo responsabilidad, que los documentos que la conforman sean legibles; por ende, se considera que el postor incumplió tal extremo de las bases.

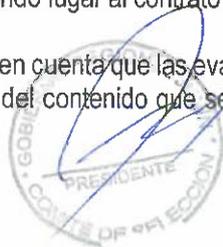
Sin perjuicio de ello, de lo que se puede apreciar de la oferta, existió ampliación de plazo N° 01, el mismo que el postor no adjuntó la documentación que demuestre de manera fehaciente la modificación de dicho plazo contractual. Así mismo, se precisa que las ampliaciones de plazo dan lugar a la modificación del contrato original, dando lugar a un contrato vigente, y por consiguiente el postor no adjunta el contrato vigente, u otra documentación que demuestre de manera fehaciente dicha modificación contractual.

Así mismo, de lo que se puede apreciar, también se refleja un deductivo de obra, por tanto, se precisa que los deductivos de obra dan lugar a la modificación del contrato original, dando lugar a un contrato vigente, y por consiguiente el postor no adjunta el contrato vigente, u otra documentación que demuestre de manera fehaciente dicha modificación contractual.

De las premisas, la presentación sólo del "contrato original", (ejecución de obras con contratos que han sufrido modificaciones), se podrían generar incongruencias que afectan la trazabilidad de la información contenida en la documentación presentada por el postor, respecto del monto de la obra ejecutada (que es, precisamente, el que determina la experiencia en función del "monto facturado"), entonces, resulta responsabilidad de los postores presentar los documentos que acrediten el "contrato actualizado o vigente".

A manera de ejemplo se precisa conceptos de modificaciones contractuales como: adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo que dan lugar al pago de mayores costos directos y gastos generales, que eventualmente se generan durante la ejecución contractual. Los mismos que modifican el contrato primigenio, dando lugar al contrato vigente o actual.

Debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2023-GRJ-CS-2
SEGUNDA CONVOCATORIA

razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos

Por tanto, el comité de selección no considera valida la presente experiencia

Por las consideraciones expuestas el comité declara descalificado la experiencia del postor en la especialidad por no cumplir con acreditar la experiencia de una vez el valor referencia.

04: R-CIS INGENIEROS S.A.C.

EXPERIENCIA 1

Según las bases integradas en **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** de los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, se requiere como obras similares, según como sigue:

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación y/o instalación de servicios educativos públicos.

Ahora según la (página 35) de la oferta el postor presenta la siguiente experiencia:

"Rehabilitación de La Infraestructura de La I.E. Primaria N° 15112 del Centro Poblado Progreso Alto del Distrito de Tambogrande –Provincia de Piura - Departamento de Piura"
Código Único De Inversiones 2519612

Se precisa que lo presentado por el postor, no corresponde a obras similares según requiere las bases integradas, teniendo en consideración que las bases integradas representan las reglas definitivas del procedimiento de selección.

Así mismo de una evaluación integral se puede apreciar lo siguiente:

El CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 019-2021-MDT-A (pág. 35), muestra el monto de contrato S/ 2,189,572.20 y según el acta de recepción de obra (Pág. 57), muestra que existió adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 y 02, (27700.37, -35132.68 y -9859.12) de ello realizando la operación aritmética resultaría el monto de S/ 2,172,280.77, y teniendo un porcentaje de participación del 20%, resultaría un monto de s/. 434,456,.15, ellos siempre y cuando el monto final que implicó la ejecución fuera (S/ 2,172,280.77), así mismo se aprecia en el Anexo N° 10 (pág. 33), el postor pretendió acreditar un monto superior S/. 437,914.44

Debe tenerse presente que las bases integradas requieren que el postor demuestre a cuanto ascendió el **monto total que implicó su ejecución**, sin embargo, del acta de recepción no se desprende dicha información, por lo que el postor debió acreditar el monto total que implicó la ejecución mediante resolución de liquidación de obra, o constancia de prestación o cualquier otro documento del cual se desprenda fehacientemente el monto total que implicó su ejecución.

Por las consideraciones expuestas el comité de selección no considera valida la presente experiencia.

EXPERIENCIA N° 02



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2023-GRJ-CS-2
SEGUNDA CONVOCATORIA

Según las bases integradas en **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** de los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, se requiere como obras similares, según como sigue:

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación y/o instalación de servicios educativos públicos.

Ahora según la (página 60) de la oferta el postor presenta la siguiente experiencia:

"Recuperación de La infraestructura Y Equipamiento De La Institución Educativa N° 20984-2 Y Santiago Antunez De Mayolo. Distrito De Gorgor - Provincia de Cajatambo- Departamento De Lima "

Se precisa que lo presentado por el postor, no corresponde a obras similares según requiere las bases integradas, teniendo en consideración que las bases integradas representan las reglas definitivas del procedimiento de selección.

Por las consideraciones expuestas el comité de selección no considera valida la presente experiencia.

EXPERIENCIA 3

Según el acta de recepción de obra (pág. 93), indica que existió ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, según se reproduce a continuación:

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

1. Proyecto	: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 11102 DEL CASERIO LOS EJIDOS DE HUAN DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" . META: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN LA I.E 14102 DEL CASERIO LOS EJIDOS DE HUAN DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA - PRIMERA ETAPA"
2. Ubicación	DEPARTAMENTO : PIURA PROVINCIA : PIURA DISTRITO : PIURA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
3. Entidad contratante	CONSORCIO LOS EJIDOS
4. Contratista	A.D.P. N° 054-2014-CEP/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA.
5. Proceso de selección	A SUMA ALZADA
6. Sistema de contratación	: S/. 1'705,117.65 Nuevos Soles.
7. Monto del Contrato	: S/. 1'705,117.65 Nuevos Soles.
8. Monto para la Ejecución de la Obra	Sr. Juan Carlos Alamo Ramirez.
9. Representante Legal	Ing. Juan Eulogio Cumpa Angeles.
10. Residente de Obra	: Ing. Marcos Daniel Flores Quinde.
11. Inspector de Obra	: Consorcio Euro - Huan
12. Supervisor de Obra	: 90 días calendario.
13. Plazo de ejecución	: 20 de noviembre del 2014
14. Fecha de Entrega del Expediente Técnico	: 21 de noviembre del 2014
15. Fecha de entrega de terreno	: 22 de noviembre del 2014
16. Fecha de inicio de plazo contractual	: 19 de febrero del 2015.
17. Fecha de término Contractual de plazo de ejecución	: 14 de febrero del 2015
18. Fecha de término Real de la Ejecución de Obra	: 15 días calendario-Resolución Gerencial N° 013-2015-GTyT/MPP
19. Ampliación de Plazo Parcial N° 01	: 20 días calendario-Resolución Gerencial N° 024-2015-GTyT/MPP
20. Ampliación de Plazo Parcial N° 02	: 20 días calendario-Consentida por Silencio Administrativo Positivo
21. Ampliación de Plazo Parcial N° 03	: 45 días calendario-Resolución Gerencial N° 054-2015-GTyT/MPP
22. Ampliación de Plazo Parcial N° 04	: S/. 11.473.83 Nuevos Soles-Resol. de Alcaldía N° 652-2015-A.MPP)
23. Adicional de Obra N° 01	: S/. 2.538.47 Nuevos Soles-Resol. de Alcaldía N° 652-2015-A.MPP
24. Deductivo Vinculante de Obra N° 01	: LEY N° 27063
25. Normatividad vigente	



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2023-GRJ-CS-2
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Sin embargo, de la resolución de liquidación de contrato (pág. 98), no se aprecia la existencia del deductivo.

DESCRIPCION	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
CONTRATO PRINCIPAL			
VALORIZADO	1,439,431.51	1,439,431.51	0.00
REAJUSTES	50,240.09	0.00	50,240.09
ADICIONAL DE OBRA			
ADICIONAL DE OBRA N° 01	9,692.91	0.00	9,692.91
MAYORES GASTOS GENERALES			
MAYORES GASTOS GENERALES	82,231.55	0.00	82,231.55
	1,581,595.06	1,439,431.51	142,164.55
	OTORGADO	AMORTIZADO	
AMORT. ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
AMORT. ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
MONTO NETO	1,581,595.06	1,439,431.51	142,164.55
	AUTORIZADO	PAGADO	
I.G.V. (18%)	281,670.56	261,138.80	20,531.76
RETENCIÓN FIEL CUMPLIMIENTO	170,511.77	170,511.77	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	1,863,266.62	1,700,570.31	162,696.31
DEVOLUCION DE RETENCION			170,511.77
TOTAL			333,208.08

Por las consideraciones expuesta, la presente experiencia genera incongruencia en la información ya que en la resolución de liquidación de contrato no se aprecia el deductivo vinculante de obra N° 1, por tanto, la presente experiencia no permite conocer el real alcance del mismo.

Debiendo el postor adjuntar mayor documentación del cual se desprenda fehacientemente los conceptos de la ejecución contractual.

Debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos

Por tanto, el comité de selección no considera valida la presente experiencia.



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 25-2023-GRJ-CS-2
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Según CONTRATO N° 384-2014-MDQ/A (pág. 107) establece el monto contractual de S/ 1,595,754.40, sin embargo, el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD (pág. 116), indica el costo total de la obra es de s/. 1,795,131.58, sin embargo, en el mencionado documento no se aprecia los conceptos de modificaciones contractuales que habría tenido incidencia en la ejecución.

Por lo expuesto, no existe una correspondencia entre el monto del contrato original con el monto total que implico su ejecución, así mismo no demuestra información relevante de la ejecución de la obra tales como: plazo de inicio, plazo final de ejecución, plazo real de ejecución, posibles adicionales o deductivos, ampliaciones de plazo entre otros, dando lugar a un desconocimiento del real alcance de la presente experiencia.

De las premisas, la presentación sólo del “contrato original” , (ejecución de obras con contratos que han sufrido modificaciones), se podrían generar incongruencias que afectan la trazabilidad de la información contenida en la documentación presentada por el postor, respecto del monto de la obra ejecutada (que es, precisamente, el que determina la experiencia en función del “monto facturado”), entonces, resulta responsabilidad de los postores presentar los documentos que acrediten el “contrato actualizado o vigente”.

A manera de ejemplo se precisa conceptos de modificaciones contractuales como: adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo que dan lugar al pago de mayores costos directos y gastos generales, que eventualmente se generan durante la ejecución contractual. Los mismos que modifican el contrato primigenio, dando lugar al contrato vigente o actual.

Debe tenerse en cuenta que las evaluaciones de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos

Por tanto, el comité de selección no considera valida la presente experiencia

Por las consideraciones expuestas el comité declara descalificado la experiencia del postor en la especialidad por no cumplir con acreditar la experiencia de una vez el valor referencia.

05: CONSORCIO M & G

Cumple con los requisitos de calificación.

  Ing. FRANK GONZALES QUISPE Primer Miembro (S) del Comité de Selección	  Ing. RONY P. VEJARANO PEREZ Presidente del Comité de Selección	  Lic. Adm. PEDRO A. CONDOR CANCHANYA Segundo Miembro del Comité de Selección
--	--	---